



CIRCULAR

No. 002- / DIPON – OFPLA 13

Bogotá D.C., 19 MAR 2020

PARA: SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.
País

ASUNTO: instrucciones institucionales transitorias ante medidas administrativas para desarrollar simulacro de aislamiento preventivo por COVID-19.

En razón a la promulgación de normas en materia de orden público por parte de algunas autoridades gubernamentales con una transitoriedad y relacionadas con la organización y desarrollo de un simulacro de aislamiento preventivo en unas jurisdicciones del país, ante la emergencia sanitaria mundial por COVID-19 en Colombia, las cuales confluyen de manera primaria en la actividad de policía y que deben ser observadas en la planeación del servicio de policía indistintamente de la jurisdicción, vinculando las diferentes modalidades y especialidades del servicio, los servidores públicos que fungen como subdirector e inspector general, directores, jefes y comandantes de que trata la presente circular, deberán atender las instrucciones descritas a continuación, así como cumplir y desplegar los mecanismos de supervisión, control y verificación conforme a su competencia en cumplimiento a la misionalidad constitucional, así:

1. Coordinar acertadamente con las autoridades departamentales y locales según corresponda, para hacer cumplir en el marco de la misionalidad constitucional institucional, las medidas administrativas transitorias dispuestas en aquellas jurisdicciones para organizar y desarrollar el simulacro de aislamiento preventivo ante la emergencia sanitaria mundial por COVID-19 en Colombia.

En este sentido, es dable sugerir a las autoridades departamentales y locales según corresponda, la conformación y distribución de equipos de trabajo con las demás instituciones locales, para optimizar la verificación frente al cumplimiento de las medidas en las jurisdicciones que adoptaran la realización del simulacro.

2. Aplicar las medidas correctivas en razón a la expedición de las normas sobre orden público relacionadas con el simulacro de aislamiento preventivo conforme a la jurisdicción, observando en todos los casos, los **principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad**.

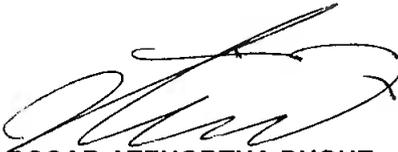
Asimismo, atender los parámetros contemplados en el ABC-003 SEGEN del 19/03/2020, el cual refiere a los procedimientos policiales ante las medidas de las autoridades.

3. Impartir instrucción al personal uniformado y no uniformado, sobre el cumplimiento de las medidas institucionales dispuestas por la Dirección General mediante la Circular 001 DIPON-OFPLA del 18/03/2020.

4. Impartir instrucción al personal uniformado y no uniformado adscrito a las unidades policiales con jurisdicción donde se determine la realización del simulacro de aislamiento preventivo, sobre las medidas dispuestas por las autoridades departamentales y locales, según corresponda. Registrar instrucciones en acta interna.
5. El personal uniformado adscrito a las unidades policiales que tienen jurisdicción para cumplir las medidas dispuestas por las autoridades departamentales y locales frente al simulacro de aislamiento preventivo y que por razón del servicio se deba desplazar desde su lugar de residencia al lugar de trabajo o viceversa, deberá estar plenamente identificado para acreditar el ejercicio de sus funciones.
6. El personal no uniformado adscrito a las unidades policiales que tienen jurisdicción para acatar las medidas dispuestas por las autoridades departamentales y locales frente al simulacro de aislamiento preventivo, cumplirán su jornada de trabajo¹ y funciones del cargo según corresponda, mediante la modalidad de teletrabajo y el trabajo virtual bajo supervisión de los jefes directos, para lo cual, los directores, jefes y comandantes determinarán concertadamente las actividades y tareas a cumplir.

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo, corresponde al subdirector general de la Policía Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores escuelas de policía, así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de verificación, control y seguimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria. Una vez culminen las normas en materia de orden público para realizar el simulacro en las jurisdicciones que corresponda y sea comunicado oficialmente por las autoridades correspondientes, el presente acto administrativo quedará sin vigencia para todos los efectos, retomando las disposiciones reglamentadas en la institución.



General ÓSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: IT Julián Andrés Medina / OFPLA-GESIN
Revisado por: ASE 02 Yimi Wilson Noreña Jaramillo / SEGEN-SEPRIS
BG Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT
BG Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA-JEFAT
Aprobado por: MG Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT
Fecha de elaboración: 19/03/2020
Uticación: Mis documentos planeación/2020/ modificaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9000, ext. 9362
ofpla.gesin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



¹ La Circular 001 DIPON-OFPLA del 18/03/2020 "Medidas institucionales preventivas y de contención transitorias ante emergencia sanitaria por COVID-19", numeral 2, componente de GENERALIDADES.